

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN No. CCC-008-2020**

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNA LOS PERITOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROYECTO CTC MAKERSPACES

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Ing. Nelson José Guillén Bello**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Lcda. Betty Céspedes**, Directora Administrativa (miembro); **Lcdo. Félix Jáquez Bairán**, Director Jurídico (miembro); **Lcda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Con motivo de la aprobación del procedimiento de selección, el Pliego de Condiciones Específicas y designar los peritos para la adquisición del componente de equipamiento tecnológico del proyecto CTC Makerspaces.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL PROCESO:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de enero de 2019, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución núm. 002-2019, aprobó el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2019-2020, dentro del cual se encuentra el **Proyecto CTC MakerSpaces**, que tiene como objetivo la implementación de espacios de acción local para motivar la creación de respuestas a las necesidades de la comunidad, a través de la tecnología;

CONSIDERANDO: Que este proyecto ha sido concebido para ejecutarse mediante una alianza entre el **INDOTEL** y **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, planteando una línea de desarrollo de comunidades bajo el enfoque metodológico “hágalo usted mismo”, que potencia las capacidades creativas e imaginativas de los jóvenes, los cuales podrán desarrollar sus ideas en prototipos funcionales, generando así innovación y emprendimiento social como mecanismo para la transformación de las condiciones de vidas;

CONSIDERANDO: Que estos espacios de acercamiento a la tecnología serán instalados como una estructura complementaria en cinco (5) Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) ubicados en Villa Altigracia, Licey al Medio, Navarrete, San Cristóbal y Hato Mayor, que operan bajo la dependencia del Despacho de la Vicepresidencia de la República. Quedando a cargo del **INDOTEL** la ejecución del componente de equipamiento tecnológico;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, (en lo adelante Ley No. 340-06), dispone en

el artículo 2, numeral 2, que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el **INDOTEL**, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa;

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de bienes y servicios que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión;

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, establece que “el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.”

CONSIDERANDO: Que el numeral 02.06 del Manual de Procedimientos por Licitación Pública Nacional ordena al Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado, aprobar, por medio de un solo acto, lo siguiente: I) el procedimiento de selección previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del certificado de fondos; II) las especificaciones técnicas y; III) la designación de peritos.

i. Aprobación del tipo de procedimiento:

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley No. 340-06 establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones, son: “Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 16 de la citada Ley, una licitación pública consiste en: “el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes”.

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 17 de la Ley No. 340-06 dispone que: “Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)”

CONSIDERANDO: Que el presupuesto estimado y la apropiación presupuestaria destinada a tales fines indican que el monto estimado para el objeto de la presente adquisición es de **Once Millones Seiscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$11,600,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2020 de fecha 7 de enero de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, fijó los umbrales topes que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2020, estableciendo que para la adquisición de bienes y servicios por un monto de RD\$4,401,629.00 en adelante debe utilizarse el procedimiento por Licitación Pública.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido y tomando en consideración el monto presupuestado, se comprueba que el procedimiento de selección que corresponde es por licitación pública y en ese sentido es el que queda aprobado.

ii. Pliego de condiciones específicas:

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán “toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta”.

CONSIDERANDO: Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de Condiciones (Ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena a que sea remitido a los peritos a designar, para su verificación y preparación.

iii. Designación de peritos:

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación, establece: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 02.06 del Manual de procedimiento por licitación pública establece que: “El Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas y el Procedimiento de Selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del Pliego de Condiciones Específicas, mediante el Dictamen Jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las Ofertas, por medio de un solo Acto Administrativo; ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la elaboración de la Convocatoria a los fines de que la remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su firma”.

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designan como peritos evaluadores a Alexander Corbett, Coordinador de Proyectos de FDT y Juan Castro, Encargado de Servicios Tecnológicos de la Vicepresidencia de la República, para la evaluación técnica de las ofertas; Sara Moreta para la evaluación de los aspectos financieros de las propuestas técnicas y un abogado de la Dirección Jurídica para evaluar las credenciales legales de los oferentes.

CONSIDERANDO: Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) <https://indotel.gob.do/> y en el portal transaccional de Compras Públicas www.comprasdominicana.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas preparadas para el presente proceso;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la realización del proceso por Licitación Pública Nacional y su Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición del componente de equipamiento tecnológico del proyecto CTC Makerspaces.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos para la evaluación de este proceso a Alexander Corbett y Juan Castro, quienes evaluarán las propuestas técnicas; Sara Motera quien evaluará los aspectos financieros de las propuestas técnicas y un abogado de la Dirección Jurídica para evaluar las credenciales legales de los oferentes, generando los informes en los que se basarán para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria en la página Web del **INDOTEL** y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes marzo del año dos mil veinte (2020).

Firmados:

Nelson José Guillén Bello
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**

Félix Jáquez Bairán
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Betty Céspedes
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**